



VISTO:

El Expediente N° 226/09, iniciado por la Directora de Acción Social Norte a cargo de Servicios y Mantenimiento de la localidad de Cañada Seca, consignando que los señores María Cecilia Artelino y Aníbal Farías, junto a sus cuatro hijos menores de edad, habitan una vivienda con peligro de derrumbe, y que no poseen los servicios mínimos para vivir dignamente.

La Encuesta Social realizada por la profesional competente al grupo familiar (folios 4 y 5).

La nueva intervención de la Directora de Acción Social Norte a cargo de Servicios y Mantenimiento de la localidad de Cañada Seca, proponiendo un terreno como posible ayuda para dar solución al problema habitacional aludido.

El informe de División Catastro a fojas 13, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 29, Parcela 6 y manifestando que el mismo se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14 el Director de Infraestructura Social, solicita se adjudique el terreno mencionado a los señores María Cecilia Artelino y Aníbal Daniel Farías.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 20, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4814

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a título gratuito a los señores MARÍA CECILIA ARTELINO, DNI N° 28.552.829 y ANIBAL DANIEL FARIAS, DNI N° 28.892.467, un terreno de propiedad municipal, individualizado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 29, Parcela 6, ubicado en la localidad de Cañada Seca, para ser destinado a la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente

ARTÍCULO 2°: Declárase el INTERÉS SOCIAL de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3°: Otórguese un plazo de doce (12) meses para construir la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4°: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 5°: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6°: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE MAYO
DE DOS MIL DIEZ.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.